

El elogio de lo próximo: cooperación familiar, armonía legislativa y panhelenismo en el *Eginético* de Isócrates*

Emiliano J. Buis

Universidad de Buenos Aires. Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
CONICET
ebuis@derecho.uba.ar



Recepción: 25/04/2016

Resumen

Las analogías entre el ámbito de las relaciones interpersonales y el plano de los vínculos internacionales son corrientes en el mundo griego clásico. En este caso, a partir de un reexamen del discurso *Eginético* de Isócrates, se procura dar cuenta de un interesante uso metafórico de los conceptos de cercanía y amistad: tratándose de un debate sobre la ley aplicable a un conflicto testamentario, la asistencia brindada al enfermo por el cliente de Isócrates reproduce el vocabulario de la coexistencia pacífica de legislaciones domésticas. Este dispositivo literario funciona además, en un nivel complementario, para mostrar en el plano político la importancia de asegurar la cooperación panhelénica.

Palabras clave: Isócrates; *Eginético*; panhelenismo; *therapeía*; conflicto de leyes

Abstract. *The Praise of the Next: Family Cooperation, Legislative Harmony and Panhellenism in the Aegineticus of Isocrates*

The analogies between the field of interpersonal links and the level of international relations have been widespread across the ancient Greek world. The re-examination of Isocrates's speech *Aegineticus*, in this sense, can be useful to explore an interesting metaphorical use of the concepts of closeness and friendship. Given that the speech deals with a debate on the law applicable to a conflict of succession, the care provided by Isocrates' client reproduces the vocabulary of the peaceful coexistence of domestic legislations. This literary mechanism can show, on a supplementary level, the political importance of ensuring Panhellenic cooperation.

Keywords: Isocrates; *Aegineticus*; panhellenism; *therapeía*; conflict of laws

* Este trabajo recupera alguna de las conclusiones del proyecto de investigación UBACyT 20020120200051, *Normatividad y nómoi domésticos: Regulaciones, legitimaciones, (des)órdenes e infracciones literarias de los patrones familiares y prácticas del parentesco en la Grecia Antigua*, que dirigí con la Dra. Elsa Rodríguez Cidre en el Instituto de Filología Clásica (FFyL-UBA), aprobado y financiado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Asimismo, es resultado de las tareas desarrolladas durante mi plan bienal como investigador de CONICET en torno del tema «Exteriorizar emociones: Pasiones diplomáticas y manifestaciones afectivas de la política internacional y del derecho común en la comedia griega de los siglos v-iv a.C.». La redacción final de este artículo fue facilitada por una estancia de investigación e intercambio docente del Programa PROMAI en la Universidad de Málaga en febrero de 2016.

Sumario

- | | |
|---|--|
| 1. Introducción | 4. Igualdad y cooperación: de la familia al orden jurídico |
| 2. La pluralidad normativa y los debates en torno del conflicto de leyes en el mundo griego | 5. El cuidado político y el entendimiento interestatal |
| 3. Confluencias y rupturas normativas en el <i>Egínético</i> de Isócrates: el problema jurídico | 6. Recapitulación
Referencias bibliográficas |

1. Introducción

Uno de los principales argumentos esgrimidos para criticar la idea de un «derecho griego» —sustentado en la unidad— es, sin duda, la existencia de una pluralidad de ciudades estado independientes y autónomas, cada una de las cuales poseía su propio orden normativo interno¹. Así, si prestamos atención a la naturaleza doméstica de cada sistema legal, resulta difícil concebir teóricamente la existencia de *corpora* jurídicos más allá de los que pueden caracterizar un derecho ateniense, uno espartano o uno corintio, para citar tres casos de los más de mil que podríamos imaginar si tenemos en cuenta los recientes estudios en torno del número de *póleis* testimoniadas².

El problema en torno de la unidad jurídica griega, que se agrava por la notoria escasez de fuentes extraatenienses (y su carácter casi exclusivamente literario), debe ser complementado con una reflexión en torno a las consecuencias de la pluralidad de órdenes normativos y de sus contactos. Así, el propósito del presente trabajo consiste en examinar, a partir del ejemplo concreto de un discurso forense de Isócrates —el *Egínético*—, algunas representaciones literarias de los fundamentos teóricos que sustentan la interacción jurídica de ciudadanos y extranjeros (y por lo tanto de los distintos entramados de derecho que los envuelven). Ello nos permitirá reflexionar acerca de la estética literaria que la oratoria pone en juego para

1. Algunos autores como MARTINI (2001) o STOLFI (2006) prefieren, por tanto, hablar de «diritti greci», en plural. FINLEY (1975: 134-52), retomando ideas ya presentadas en 1951 al comentar el libro *The Greek Law of Sale*, de F. Pringsheim, concebía que no era posible hablar de un «derecho griego» único, aunque en muchos casos podrían rastrearse modelos o regularidades a través de las distintas comunidades políticamente organizadas. Estas generalidades eran empero tan abstractas que, para él, convertían el concepto de *derecho griego* en inútil. Tampoco TODD y MILLETT (1990: 8-9) parecen favorables a la unidad. En contra de posturas como la de Finley se han expresado de modo radical WOLFF (1975: 20-22), BISCARDI (1982) y SEALEY (1990, 1994), todos partidarios de la existencia de principios jurídicos comunes, bases espirituales y culturales compartidas entre las distintas ciudades griegas. GAGARIN (2005: 34), por su parte, ha sostenido que —dado que una de las características centrales del derecho para los griegos en su lógica formal y no tanto su contenido sustancial (cf. TODD y MILLETT, 1993)— sería posible hallar cierta uniformidad normativa en las bases comunes del procedimiento judicial de cada *pólis*. Estas ideas se retoman en GAGARIN (2008: 7-9). Es cierto, desde esa perspectiva, que es factible identificar una suerte de «conducta jurídica» común a las ciudades griegas, más allá de sus diferencias significativas (FOXHALL y LEWIS, 1996: 3).
2. HANSEN y NIELSEN (2004) han editado los resultados de un trabajo de investigación en el que se reconoce la existencia de 1035 *póleis*, además de un buen número de otros asentamientos territoriales de menor envergadura jurídica.

lidar con la coexistencia de derechos domésticos diferentes y su posible colisión en casos concretos. A su vez, en esta operación discursiva que apela al auxilio y a la colaboración se propondrá reconocer en clave metafórica un nuevo matiz de la fuerte impronta panhelénica que recorre la producción isocrática.

2. La pluralidad normativa y los debates en torno del conflicto de leyes en el mundo griego

Es bien sabido que las *póleis* antiguas eran *autónomoi*, en tanto organizaban su propio ordenamiento legal con independencia de los regímenes vigentes en otras ciudades estado. Sin embargo, se desconoce todavía en qué medida cada *pólis* aceptaba —y con qué limitaciones— la coexistencia con otros órdenes reguladores igualmente válidos en sus ámbitos de aplicación³. Se ha considerado que los sistemas jurídicos nacionales en el mundo antiguo ignoraban aquellos otros en vigor fuera de sus fronteras o, a lo sumo, procuraban imponer sobre ellos sus preceptos desde lógicas políticas propias.

Sin embargo, algunas fuentes del período clásico permiten dar cuenta de una clara conciencia acerca de la pluralidad de derechos domésticos e incluso traducen a veces los problemas que pueden derivarse de la interacción de esos *nómoi* internos en caso de contradicción o confluencia. Analizar estos testimonios, precisamente, contribuye a reflexionar en torno de los fundamentos históricos de la disciplina conocida como *derecho internacional privado*, es decir, aquel sistema de normas que se ocupa de determinar las disposiciones llamadas a regir las relaciones jurídicas en las que se vislumbran elementos extranjeros.

Conviene recordar que, desde una perspectiva propia de los estudios del área, suele sostenerse que las normas de derecho internacional privado encuentran tan solo su origen en la Edad Media, en particular en la célebre *glossa* del jurista Acursio (1228) a la *lex Cunctos Populus* del Código de Justiniano (1.1.1)⁴. En ella, precisamente, el glosador comentaba que «si un habitante de Bolonia se traslada a Módena no debe ser juzgado con arreglo a los estatutos de Módena, a los cuales no está sometido...» (*quod si bononienses conveniatur Mutinae, non debet iudicari secundum statuta Mutinae quibus non subest...*)⁵. Aunque gran parte de la doctrina especializada no avanza en estas consideraciones, lo cierto es que este reconocimiento del principio de extraterritorialidad de las leyes, que fundó las bases conceptuales de la escuela estatutaria italiana (entre los siglos XIII y XV), demostraba una lógica que, en rigor de verdad, ya tenía vigencia desde la antigüedad y que se vinculaba con el carácter personal del derecho. Baste aquí recordar que, en el contexto helénico, la ciudad era concebida como el conjunto de sus ciudadanos, de modo que el elemento poblacional determinaba el eje estructurante de la comunidad

3. Tampoco se conoce en demasía de qué modo muchas legislaciones influían en otras, aunque se sabe que existían diferentes supuestos de transferencias normativas entre *póleis* autónomas, en especial a partir del momento en que las leyes pasaron a estar escritas. Al respecto, véase MAFFI (2012).
4. Sobre Acursio y la importancia de su *glossa magistralis*, cf. WEIMAR (2001).
5. KALENSKÝ (1971: 53) ha interpretado que, con esta glosa, la *lex fori* —hasta entonces aplicable *ab initio*— solo quedaba reducida a los nacionales y no se aplicaba a los extranjeros.

políticamente organizada⁶. Desde esa lógica entonces se desprende que, al menos en términos teóricos, los *politai* habían de acarrear sobre sus espaldas el orden jurídico de su propia ciudad, sin importar en qué lugar se hallaran⁷. Las consecuencias prácticas de este principio de personalidad del derecho, sin embargo, encontraron límites concretos en el tratamiento jurídico de los extranjeros, en tanto la *pólis* procuró siempre buscar el modo de imponer sus criterios normativos a quienes estuviesen involucrados en sus asuntos internos.

3. Confluencias y rupturas normativas en el *Eginético* de Isócrates: el problema jurídico

Dado que hubo, entonces, una variedad de órdenes jurídicos y una serie contrastable de relaciones entre la población de distintas *póleis*, no debe sorprender que en el mundo griego clásico se hayan podido presentar casos interesantes que parecen describir conflictos de leyes⁸. En términos concretos, no obstante, suele decirse que se trataba más bien de supuestos derivados del tráfico de personas, en los que se discutía el tratamiento de los extranjeros y la posibilidad de que estos gozaran de los derechos que la *pólis* establecía para sus propios ciudadanos⁹.

Para hacer más compleja esa visión y proponer una lectura de ese conflicto jurídico entre ciudades en clave política, nos ocuparemos aquí del discurso *Eginético* del orador y logógrafo ateniense Isócrates, datado hacia el 391-390 a. C.¹⁰. Es una obra particularmente relevante por tratarse del único alegato judicial, entre todos los conservados, que se redactó no para ser presentado frente a los tribunales atenienses, sino ante una corte de la isla de Egina, *pólis* independiente del golfo Sarónico. El texto —quizás el mejor ejemplo de oratoria tribunalicia del orador—¹¹ nos presenta, en su fondo, el caso de una disputa sucesoria por la herencia de Trasíloco, un ciudadano de la isla egea de Sifnos que se exilió en el territorio de Egina. El cliente de Isócrates es el hijo adoptivo del causante (sobrino de su mujer, al que hace casar con su hermana para que accedieran juntos a los bienes)¹² y la acción judicial se inicia por la aparición de una hermanastra del muerto (hija ilegítima de

6. Véase, por ejemplo, DAVIES (1978: 26), HANSEN (1991: 58) y JACKMAN (2005: 133).

7. De hecho, hay que tener en cuenta que en el mundo griego solo se podía ser *polites* de una sola *pólis*; cf. HANSEN (1998: 114-15, 122-23).

8. Ya en este sentido se expresaba GUTZWILLER (1930: 297, n. 2).

9. SANTIAGO ÁLVAREZ y GARDEÑES SANTIAGO (2002: 31). Al examinar los posibles antecedentes del derecho internacional privado en la Grecia antigua, GARDEÑES SANTIAGO (2003: 113) afirma que, si bien hay testimonios de la existencia de un tráfico externo, «la idea de que una autoridad pueda aplicar una ley distinta de la suya, imprescindible en la técnica de los conflictos de leyes, sería ajena al pensamiento jurídico de los griegos». En el mismo sentido ya se expresaba ALLIOT (1953: 253-59).

10. Los eventos políticos relatados en el discurso (18-20) indicarían una fecha de composición posterior al 393 a. C. (cf. Xen. *Hell.* 4.8.7; D.S. 14.18).

11. PAPILLON (2010: 59). GUZMÁN HERMIDA (1979: 128) dice que es el mejor discurso de la primera época del autor (403-393 a. C.).

12. Recordemos que era habitual la adopción en condición de hijo de un pariente varón en caso de ausencia de descendencia legítima, a los efectos precisamente de preservar la herencia. Sobre el complejo concepto de adopción en la Atenas clásica, ver la discusión de COBETTO GHIGGIA (1999: 3-12).

su padre Trasilo) que pretendía ser considerada heredera legítima. Al tratarse de un caso de reivindicación o reclamación de herencia a través de una *epidikasia*¹³, el alegato conservado muestra la defensa de este sobrino que reclamaba la propiedad disputada oponiendo su pretensión a la demandante del litigio, que procedía de una tercera *pólis* que el texto no da a conocer¹⁴.

La impronta internacional del conflicto privado se desprende del carácter meteco de Trasíloco y de su sobrino, quienes habían sido expulsados de Sifnos por razones políticas y se encontraban residiendo en Egina, así como de la procedencia desconocida de la actora. Según el texto, la adopción se realizó conforme al *nómos* de la ciudad de origen. Sin embargo, habiendo citado la ley de Sifnos como norma de validación del acto de adopción, el orador reclama que también la legalidad del acto se corresponde con lo previsto en la normativa de Egina, lugar de domicilio de los involucrados (19.12-14)¹⁵:

ἀνάγνωθι δὴ μοι καὶ τὸν νόμον τὸν Αἰγινητῶν· κατὰ γὰρ τοῦτον ἔδει ποιεῖσθαι τὰς διαθήκας· ἐνθάδε γὰρ μετῴκοῦμεν. [ΝΟΜΟΣ] κατὰ τουτονὶ τὸν νόμον, ὃ ἄνδρες Αἰγινῆται, υἰὸν μὲν ἐποιήσατο Θρασύλοχος, πολίτην μὲν αὐτοῦ καὶ φίλον ὄντα, γεγονότα δ' οὐδενὸς χειρὸν Σιφνίων, πεπαιδευμένον δ' ὁμοίως αὐτῷ καὶ τεθραμμένον. ὥστ' οὐκ οἶδ' ὅπως ἂν μᾶλλον κατὰ τὸν νόμον ἐπραξεν, ὅς τοὺς ὁμοίους κελεύει παῖδας εἰσποιεῖσθαι.

«Léeme también esta ley de los eginetas, pues el testamento debía redactarse de acuerdo con ella, en tanto vivíamos aquí como metecos. [Ley] Según esta ley, señores eginetas, Trasíloco me adoptó a mí como hijo, que era su conciudadano y amigo, no inferior en linaje a ningún sifnio, educado y criado *igual* que él. Así que no sé cómo se podía haber actuado mejor según la ley, que ordena adoptar a los *iguales* como hijos»¹⁶.

La primera persona del discurso alegrará a continuación (19.14) que sus enemigos no pudieron invocar una ley propia (τὸν δὲ παρ' αὐτοῖς κείμενον) que fuese distinta para oponerse a las leyes citadas (τούτοις μὲν τοῖς νόμοις ἠναντιοῦντο). En apoyo de esta comparación legislativa —engañosa pero eficaz—¹⁷, se apela

13. TOO (1995: 16).

14. Según ESPINAR VICENTE (1981), la actora era ateniense, de modo que la problemática se resume en un conflicto de jurisdicciones disponibles y no tanto de derecho aplicable. Quizás sea posible imaginar la existencia de un tratado de cooperación o asistencia judicial entre Atenas (o la ciudad desconocida de la que la demandante provenía) y Egina; cf. PÉREZ MARTIN (2001: 244-45) y MESA-MOLES MARTEL (2007: 81-82). Acerca de estos acuerdos como modo de regular el contacto judicial entre *póleis*, puede consultarse STURM (1979). Ninguna información al respecto, sin embargo, parece desprenderse del discurso conservado.

15. «Lo que hace Isócrates es demostrar que, si bien la ley por la que se rige la adopción es la de Sifnos, esta adopción es conforme y cumple todas las condiciones de la ley del domicilio de las partes que es la ley de Egina» (PÉREZ MARTIN, 2001: 248).

16. Las ediciones empleadas para el discurso figuran en la bibliografía final. Las traducciones son siempre propias. Tanto los subrayados en el texto griego cuanto las cursivas en español nos pertenecen aquí y en todos los casos.

17. Es engañosa en la medida en que, en rigor de verdad, adoptante y adoptado eran ciudadanos de Sifnos y el derecho aplicable a la adopción del caso (esto es, el derecho de Egina) no debía ser

enseguida a la existencia de una multiplicidad de posibles derechos involucrados, todos los cuales —nos señala el texto— resultan coincidentes en su contenido normativo¹⁸. Así, la pretensión del defendido a favor de su condición de heredero se justifica tanto desde el *nómos* vigente en el lugar de la muerte, como desde aquel de la nacionalidad del fallecido o el del origen de la denunciante (19.15):

τί οὖν ὑπόλοιπόν ἐστιν αὐτοῖς, ὅπου τὰς μὲν διαθήκας αὐτοὶ προσομολογοῦσι Θρασύλοχον καταλιπεῖν, τῶν δὲ νόμων τούτοις μὲν οὐδεὶς, ἐμοὶ δὲ πάντες βοηθοῦσι, πρῶτον μὲν ὁ παρ' ὑμῖν τοῖς μέλλουσι διαγνώσεσθαι περὶ τοῦ πράγματος, ἔπειθ' ὁ Σιφνίων, ὅθεν ἦν ὁ τὴν διαθήκην καταλιπών, ἔτι δ' ὁ παρ' αὐτοῖς τοῖς ἀμφισβητοῦσι κείμενος; καίτοι τίνοις ἂν ὑμῖν ἀποσχέσθαι δοκοῦσιν, οἵτινες ζητοῦσι πείθειν ὑμᾶς, ὡς χρὴ τὰς διαθήκας ἄκύρους ποιῆσαι τῶν μὲν νόμων οὕτως ἐχόντων, ὑμῶν δὲ κατ' αὐτοὺς ὁμομοκότων ψηφιεῖσθαι;

«¿Y qué argumento les queda, puesto que ellos mismos reconocen que Trasíloco dejó el testamento y que ninguna ley los *apoya* mientras que todas (me *apoyan*) a mí? Primero la que está fijada entre ustedes que son los que van a decidir sobre el asunto; después, la de los sifnios, de donde era quien dejó el testamento, y luego la que está establecida entre los mismos adversarios. ¿Y de qué parecen abstenerse los que buscan persuadirlos de que es necesario volver *inválido* el testamento, siendo así las leyes y habiendo jurado ustedes votar de conformidad con ellas?».

Sería factible sostener que lo que el discurso isocrático deja entrever en el fondo constituye una problemática propia de lo que actualmente concebimos como conflicto de leyes, en la medida en que —como queda claro del pasaje mencionado— se pretende demostrar la validez del testamento a través de la eventual aplicación de tres legislaciones diferentes: aquella propia de Sifnos (*lex patriae* o *lex originis*), dado que el testador es ciudadano de esa *pólis*, la de Egina (que es el lugar donde se redactó el testamento —*lex loci acti*—, donde estaba domiciliado el testador —*lex domicilii*— y a su vez sitio de la corte que entiende en la contienda —*lex fori*—) y, finalmente, la ley vigente en el lugar de procedencia de la denunciante que quiere invalidar el testamento¹⁹.

válido más que para ciudadanos eginetas. El artificio retórico es, sin embargo, interesante, porque se basa en una comparación legislativa que, si bien válida, pretende aplicar la legislación local a metecos. Como señala ALLIOT (1953: 138): «Il suffit d'affirmer avec lui que l'adoption a été conforme aux lois de Siphnos — ce qui est vrai —, et que ces lois sont identiques à celles d'Egine — ce qui l'est encore — pour donner aux juges le sentiment que l'adoption litigieuse a bien respecté la législation d'Egine — ce qui est faux —».

18. Algunos autores se han esforzado por negar que se tratara de un asunto «internacional», porque no corresponde hablar de naciones diferentes cuando pensamos en las *pólis* griegas, unidas por un trasfondo jurídico común. Es el caso de la tesis central de la monografía de GIOVANNINI (2007). Al examinar el discurso, precisamente CHARFI (1987: 353) concluye que «ce n'était donc pas une véritable coordination entre des systèmes différents». Ya hemos argumentado, en trabajos anteriores, la existencia de un verdadero sistema interestatal en el mundo griego clásico (Buis, 2012, por ejemplo).
19. MARIDAKIS (1962). Hay que sumarle que, dado que Sifnos se hallaba alejado más de cien kilómetros de Atenas, al sur del puerto del Pireo, resulta difícil saber en qué medida el derecho local era diferente del aplicable en tierras áticas. Se trata, sin embargo, de una *pólis* reconocida como distinta.

La superposición de las tres normas mencionadas, que brindan aquí la misma respuesta a la controversia, ha hecho pensar con todo en la ausencia de conflicto de leyes y, por lo tanto, en la falta concreta de un problema susceptible de interesar al derecho internacional privado²⁰: se termina aplicando la *lex fori*²¹. Sin embargo, en nuestra opinión, el pasaje debe ser interpretado exactamente en un sentido contrario²². En rigor de verdad, pues, debe señalarse que el argumento de corte argumentativo se funda aquí en el reconocimiento de una coexistencia pacífica de normas que fortalece la posición de quien alega. La fuerza retórica se maximiza al depender precisamente de un hecho cierto: la posibilidad de que, en otro contexto, las tres leyes en juego no tuviesen un contenido idéntico²³. No habría tenido sentido insistir en la confluencia de *nómoi* si no hubiera sido esperable que se contrapusieran²⁴. Es lo que el propio Aristóteles deja entrever en su *Retórica* al sugerir que las legislaciones pueden ser diferentes. En efecto, el filósofo reconoce la pluralidad normativa sosteniendo que, entre las pruebas no técnicas, cuando se está frente a contratos, «es preciso evaluar si son contrarios a alguna de las leyes escritas o de las comunes y, entre las escritas, a las propias o a las extranjeras» (πρὸς δὲ τούτοις σκοπεῖν εἰ ἐναντία ἐστὶ τινὶ τῶν γεγραμμένων νόμων ἢ τῶν κοινῶν, καὶ τῶν γεγραμμένων ἢ τοῖς οἰκειοῖς ἢ τοῖς ἀλλοτριοῖς, *Rhet.* 1.15.25, 1376b)²⁵. Al tratarse, pues, de *nómoi* diferenciados, era esperable que no contuvieran las mismas consideraciones sustanciales²⁶.

20. LEWALD (1968). El resultado indicaría que, como es esperable, se trata siempre de una regla general que consiste en aplicar la *lex fori*. Para GARDEÑES SANTIAGO (2003: 113), en el caso concreto que examinamos se arriba a una solución por acumulación, sin que haya indicios de que un *nómos* sea más adecuado que otro para dar respuesta a la controversia.
21. ESPINAR VICENTE (1981: 562-565). PÉREZ MARTÍN (2001: 249) considera, en cambio, que esa legislación termina siendo aplicable por tratarse de la *lex domicilii*.
22. La obra ha sido calificada como «the most impressive indication of the existence of at least some conflict-of-law rules (in the modern sense of this technical term) in classical Athens» (VRELLIS, 2011: 19).
23. Con ello deviene evidente que el caso presente en la obra traduce un ejemplo remoto de derecho internacional privado, aunque en el caso concreto no parece haber habido conflicto de leyes.
24. Es factible que, en el caso particular, la demandante hubiese apelado a la aplicabilidad del derecho de su propia ciudad estado para determinar, por ejemplo, la invalidez del testamento o incluso de la adopción. Todo ello si tenemos en cuenta que los tribunales atenienses muchas veces acogían argumentos jurídicamente débiles (según criterios actuales), pero efectistas en términos retóricos. Es sabido que, si se tiene en cuenta la enorme cantidad de jueces y el modo (bastante discrecional y no justificado) de votación, los oradores solían recurrir a discursos persuasivos fundados más bien en consideraciones éticas que en sutilezas técnicas del *nómos* citado. Este discurso, en efecto, muestra la trascendencia de una autoconstrucción moral positiva del cliente de Isócrates y, en sentido contrario, la mala predisposición de su adversaria. Sobre el *êthos* retórico en la obra —fundado en la amistad, las buenas acciones y la existencia del testamento—, cf. AQUINO LÓPEZ (2004).
25. MESA-MOLES MARTEL (2007: 89) concluye que en Grecia era posible traer a colación el derecho de otra *pólis* «siempre que el contenido normativo de las leyes aportadas ratificase las previsiones de la *lex fori*. En otros casos no lo entendemos posible. Sin embargo, lo que sí queda claro es que en Grecia existía una “comunidad de derecho” establecida sobre el sustrato de una religión común, una economía interdependiente y una cultura muy afín. Sobre estos presupuestos cabía ya la posibilidad de establecer un sistema de Derecho internacional privado».
26. Esto es lo que permite advertir —frente a la proliferación de estudios sobre derecho ateniense— aquellos escasos trabajos que se ocupan de otros órdenes jurídicos contemporáneos claramente

4. Igualdad y cooperación: de la familia al orden jurídico

Desde una búsqueda superposición de forma y fondo, el intento en Isócrates por destacar la semejanza entre las posibles legislaciones mencionadas, tal como surge del texto de 19.15, presenta una interesante analogía con la temática objeto de la disputa. Basta con comprender que la composición del discurso, como resulta habitual en la oratoria forense, muestra un cuidado equilibrio entre los aspectos éticos y estéticos: es aquí donde el nivel de la composición literaria de la *rhêsis* judicial replica la base conceptual del planteo, la idea de proximidad y ayuda entre iguales²⁷.

Por lo pronto, es preciso ver que la invalidez del testamento (ἀκύρους) en la cita transcrita (19.5) es asemejada desde el vocabulario a la situación del huérfano, en la medida en que en ambos casos se carece de la fuerza jurídica de la *kyrieta*, es decir, de poder de actuar en justicia (nótese la *alfa* privativa del adjetivo)²⁸.

Asimismo, en el pasaje mencionado antes, existía ya un notorio paralelismo entre el lenguaje de la «igualdad» que une a los padres con los hijos que se adoptan (de ahí la importancia del ὁμοίους en 19.13)²⁹ y aquella que se da entre las leyes en tensión, también calificadas con el mismo adjetivo justo a continuación (19.14):

εἰ μὲν τοίνυν, ὃ ἄνδρες Αἰγινήται, τούτοις μὲν τοῖς νόμοις ἠναντιοῦντο, τὸν δὲ παρ' αὐτοῖς κείμενον σύνδικον εἶχον, ἧττον ἄξιον ἦν θαυμάζειν αὐτῶν· νῦν δὲ κάκεινος ὁμοίως τοῖς ἀνεγνωσμένοις κείται.

«Y si, señores eginetas, [mis adversarios] se hubiesen opuesto a estas leyes, pero hubieran presentado como *apoyo judicial* la ley establecida entre ellos, habría sido algo menos digno de asombro; pero ahora su ley está fijada de modo *igual* a la que hemos leído».

Así como los *nómoi* no se contraponen sino que confluyen, la actitud del orador también debe ser tenida como complementaria de la de su padre adoptivo. Así, frente a sus adversarios en el litigio —que claramente están lejos de parecerse en grandeza y justicia a Trasíloco— el orador relata con detalle la *semejanza* que lo une con su adoptante.

De modo paralelo a las leyes que coinciden en sus previsiones y se vislumbran como cercanas en contenido, ambos varones comparten el mismo cúmulo de experiencias compartidas. El texto se encarga de relatar con detalle las peripecias de ambos, expulsados de su tierra, así como el sufrimiento derivado de esa persecución y de la vulnerabilidad que ella generó en los dos exiliados (19.22-23)³⁰

distintos del modelo ático, como el vigente en Esparta (cf. MACDOWELL, 1986) o en Gortina (cf. WILLETTTS, 1967; CALERO SECALL, 1997).

27. Si se tiene en cuenta la importancia de la persuasión retórica en los tribunales griegos —en los que debía convencerse al jurado acerca de la verdad propia por todos los medios disponibles—, no debe llamar la atención la insistencia en las condiciones morales del hablante.

28. Acerca del término ἄκυρος 'without authority', como antónimo de κύριος, cf. LIDDELL, SCOTT y JONES (1996: 59, s. v. ἄκυρος).

29. Sobre el concepto de ὁμοίους y su importancia en el discurso, cf. ALLIOT (1953: 137-38).

30. GARLAND (2014: 24).

receptados como metecos en la isla³¹. A ello se suma el *páthos* que emerge de la descripción de la *nósos* de Trasíloco; en efecto, Isócrates describe en el discurso que este estuvo enfermo durante mucho tiempo y no pudo moverse de su lecho en los últimos seis meses de su vida (19.24). El hablante se encargó de cuidarlo con un esclavo (ἐνοσήλευον αὐτὸν μετὰ παιδὸς ἐνός, 19.25), tanto a él como a su madre o a su hermana cuando vinieron a verlo y necesitaron ellas mismas *atención* (αὐτὰι θεραπείας ἐδέοντο, 19.25)³². El paciente, se nos dice, requirió una ayuda permanente (19.27) y una dedicación y una atención constantes (19.28), a tal punto que el hablante arriesgó su propia vida para asegurar que no muriera antes de tiempo por falta de cuidado (19.29):

ἐγὼ μὲν γὰρ οὕτω κακῶς διετέθην, ὥσθ' ὅσοι περ εἰσηλθον τῶν φίλων, ἔφασαν δεδιέναι, μὴ κἀγὼ προσαπόλωμαι, καὶ συνεβούλευόν μοι φυλάττεσθαι, λέγοντες ὡς οἱ πλείστοι τῶν θεραπευσάντων ταύτην τὴν νόσον αὐτοὶ προσδιεφθάρησαν. πρὸς οὓς ἐγὼ τοιαῦτ' ἀπεκρινάμην ὅτι πολὺ ἂν θάττων ἐλοίμην ἀποθανεῖν ἢ ἕκείνον περιυδεῖν δι' ἔνδειαν τοῦ θεραπεύσοντος πρὸ μοίρας τελευτήσαντα.

«Pues yo mismo me puse tan mal que cuantos amigos me visitaron decían que temían que yo también me muriera y me recomendaban que me *preservara*, diciendo que la mayoría de los que *cuidaron* esta enfermedad también murió. Yo mismo les respondía que prefería mucho más morir que dejar a aquél fallecer por falta de *cuidado* antes de que le llegara su destino».

La *therapeía* constituye una de las características que de modo insistente el litigante se atribuye a sí mismo. Con un interesante contrapunto morfológico, su preocupación o *epiméleia* —también caracterizada como vigilancia— se opone a lo largo de todo el discurso a la *améleia*, el desinterés, que el texto atribuye a la parte contraria de la controversia³³. La antítesis ética es más que clara: frente al egoísmo de quien ahora reclama el estatus de heredera, el portavoz del discurso isocrático corporiza la expectativa del cuidado que se debe a los enfermos dentro del *oikos*³⁴. En franco contraste con una primera persona signada entonces por su filantropía y caridad, la hermanastra de Trasíloco —autora de la denuncia— es mencionada como un ser egoísta, amante de la contienda, que pretende interés pero que en realidad resulta una promotora del conflicto, de la distancia y de la separación dentro del hogar (19.30-31):

31. Sobre el texto como evidencia de la frecuente absorción de extranjeros exiliados en las nuevas comunidades de la época, cf. MCKECHNIE (2014).

32. Se trata con ello de generar en el público una suerte de empatía a causa de la desolación del anciano. Algo semejante (y con un vocabulario muy cercano al aquí referido) ha sido examinado, para el caso de *Iseo 2*, por WOHL (2010: 256). Acerca del carácter cuasitrágico (e incluso lastimoso) de cierta retórica forense como una característica inherente de un género que procura persuadir al jurado a partir de cierta «emotividad» controlada, cf. BERS (2009: 30-43).

33. Con la misma base morfológica, se ha reconocido en el texto el término *metaméleia*, que aparece como una referencia a la falta de remordimiento o arrepentimiento de parte de la actora en 19.3. Cf. FULKERSON (2004: 247).

34. STERNBERG (2010: 180). Para STERNBERG (2000), el texto isocrático muestra de modo patente la sensibilidad vinculada con la curación doméstica.

εἶτα νῦν αὐτὸν ἀδελφίζειν ἐπιχειρήσουσιν, ὥσπερ οὐχ ὄσῳ περ ἄν οικειότερον προσείπωσι τὸν τεθνεῶτα, τοσοῦτῳ δόξουσιν αὐτὴν μείζῳ καὶ δεινότερ' ἐξαμαρτεῖν ἥτις οὐδ' ἐπειδὴ τελευτᾶν ἤμελλε τὸν βίον, ὀρῶσα τοὺς πολίτας τοὺς ἡμετέρους, ὅσοι περ ἦσαν ἐν Τροιζῆνι, διαπλέοντας εἰς Αἴγιναν, ἴν' αὐτὸν συγκαταθάψειαν, οὐδ' εἰς τοῦτον τὸν καιρὸν ἀπήνησεν, ἀλλ' οὕτως ὠμῶς καὶ σχετλίως εἶχεν, ὥστ' ἐπὶ μὲν τὸ κῆδος οὐκ ἠξίωσεν ἀφικέσθαι, τῶν δὲ καταλειφθέντων οὐδὲ δέχ' ἡμέρας διαλιποῦσ' ἦλθεν ἀμφισβητοῦσα, ὥσπερ τῶν χρημάτων ἀλλ' οὐκ ἐκείνου συγγενῆς οὐσα.

«Además, ahora intentará *tratarlo como hermano*, pero cuanto más mencione el parentesco con el muerto, más parecerá que ella se equivocó en lo más importante y venerable; ella ni siquiera se presentó en esa circunstancia, cuando él estaba a punto de morir, y veía a nuestros conciudadanos que se hallaban en Trecén navegar hasta Egina para enterrarlo. Al contrario, actuó tan cruel y perversamente que no le pareció oportuno asistir al funeral, pero no dejó pasar ni diez días para ir a reivindicar la herencia, como si fuese *pariente* del dinero y no de aquel».

La proximidad con los bienes materiales desplaza la compasión familiar. Así como los vínculos de *syngéneia* se aplican a parientes pero también, como se atisba al final del pasaje, a la riqueza material, bien pueden estar replicando en otra clave la ambigua cercanía de los distintos órdenes jurídicos internos, unidos pero distanciados. Sin embargo, el texto va consolidando un entramado discursivo en el que el cliente de Isócrates realza sus propias virtudes en tanto servidor y cuidador del difunto durante su convalecencia. En un nuevo pliegue de analogías conceptuales, así como él colaboró con el enfermo, el derecho *presta auxilio* (βοηθεῖν) a los huérfanos y por lo tanto hay que *cuidar* el derecho (19.49):

ἄξιον δ' ἐστὶ καὶ τῷ νόμῳ βοηθεῖν καθ' ὃν ἐξεστὶν ἡμῖν καὶ παῖδας εἰσποιήσασθαι καὶ βουλευσασθαι περὶ τῶν ἡμετέρων αὐτῶν, ἐνθυμηθέντας ὅτι τοῖς ἐρήμοις τῶν ἀνθρώπων ἀντὶ παίδων οὕτως ἐστὶν διὰ γὰρ τοῦτον καὶ οἱ συγγενεῖς καὶ οἱ μηδὲν προσήκοντες μᾶλλον ἀλλήλων ἐπιμελοῦνται.

«También hay que *ayudar* a la ley según la cual nos está permitido adoptar niños y resolver sobre nuestros propios bienes, pensando que [esta ley] está establecida para proporcionar hijos a los hombres que no los tienen; pues, gracias a ella, tanto los parientes como los que no lo son *se cuidan* más entre sí».

La ayuda (*boétheia*) y el cuidado (*epiméleia*) se vinculan, entonces, con la falta de conflicto, con la compatibilidad y con la superación de las diferencias a través de las experiencias vitales compartidas. Ello lleva, en particular, a un plano en el que el contrapunto entre legislaciones extranjeras aplicables se ve superado por el bien mayor que establece la *dike*: «Pues me avergonzaría por el fallecido si ustedes no fueran persuadidos todos de que actuó así no solo de acuerdo con las leyes, sino también de modo justo» (αἰσχυρθεῖην γὰρ ἄν ὑπὲρ τοῦ τετελευτηκότος, εἰ μὴ πάντες πεισθεῖητε, μὴ μόνον ὡς κατὰ τοὺς νόμους ἀλλ' ὡς καὶ δικαίως ταῦτ' ἐπραξεν, 19.16).

5. El cuidado político y el entendimiento interestatal

Queda claro, entonces, que Isócrates da cuenta en el *Eginético* del imperativo moral del auxilio constante que, en el plano privado, se debe ofrecer a los parientes y amigos³⁵. A su vez, el léxico sirve para decodificar el buen entendimiento entre las legislaciones que, de modo justo, apoyan su alegato. A esta proyección analógica de la «ayuda» que equilibra, debe sumarse el hecho de que el «cuidado» también forma parte en el ámbito público de los servicios que el orador considerará una de las principales virtudes del buen sistema político. La reiteración del vocabulario es entonces llamativa y permite entablar ciertas continuidades en la producción del orador, a veces pensada como cambiante en función de las circunstancias históricas específicas que funcionan como contexto o trasfondo de cada obra.

Así, cuatro décadas más tarde sostendrá en otro discurso judicial (esta vez en su propia defensa) que debe exhortarse a quienes actúan en democracia cuidando o sirviendo (*therapeúein*) a la mayoría (τοῖς ἐν δημοκρατία πολιτευομένοις σφόδρ' ἃ παρακελευσαίμην τὸ πλῆθος θεραπεύειν, *Antídosis* 15.70)³⁶. Al hablar allí del general Timoteo, sostendrá que era naturalmente inepto para ser solícito o tener cuidado (*therapeía*) respecto de los hombres (πρὸς τὴν τῶν ἀνθρώπων θεραπείαν, 15.131)³⁷. Asimismo, cuando realiza un encomio del rey chipriota en *Evágoras* (compuesto hacia el 370-362 a. C.), Isócrates dirá que se trataba de un demócrata en su *cuidado* de la mayoría (δημοτικὸς μὲν ὦν τῇ τοῦ πλῆθους θεραπείᾳ, 9.46)³⁸. De modo semejante, al referirse al hijo de Evágoras en *A Nicocles* (hacia el 374 a. C.), hace confluír la democracia y la monarquía cuando sostiene que todo régimen político es mejor cuando *cuida* de la multitud (τὸ πλῆθος θεραπεύωσιν, 2.16). Este sentido cívico de la atención permite examinar —y redimensionar— en el alegato que analizamos el alcance político concreto de la cercanía y la cooperación, valores que la distancia cronológica entre los textos parece haber dejado ocultos³⁹.

El orador del discurso *Eginético* aclara, hacia el final de su exposición, que sus argumentos son justos y detalla en una rápida revisión los ejes de su exposición capaces de motivar el convencimiento de los jueces respecto de su alegato: la amistad y la ayuda, por un lado; el testamento que todos reconocen, por el otro, y, finalmente, «el derecho que ayuda al testamento y que a todos los griegos les parece que fue bien fijado» (ἔτι δὲ νόμον ταύταις βοηθοῦντα, ὃς δοκεῖ τοῖς Ἑλλήσιν ἅπανσι καλῶς κεῖσθαι, 19.50). Interesa aquí rescatar el valor otorgado al *nómos* aplicable, que es considerado un elemento fundamental de la construcción retórica: «Y esta es la mayor prueba: pues mientras los griegos difieren en muchas otras cosas, en esto

35. STERNBERG (2000: 183).

36. Isócrates parece haber escrito este discurso a los ochenta y dos años (en el 353 a. C.), en lo que ha sido leído como una suerte de autobiografía; cf. TOO (2008: 1).

37. Acerca de la ambigüedad del concepto de *therapeía* en estos pasajes, que puede querer decir 'to take care of, to heal' —especialmente en el léxico médico— pero también 'to flatter, pay court to', cf. MORGAN (2003: 186), a quien seguimos en estas consideraciones.

38. Sobre el tema, cf. BEARZOT (1980).

39. El alcance político de un concepto como *epiméleia*, por lo demás, ha sido identificado en contextos como el de las ciudades de Asia Menor en tiempos helenísticos y romanos, como ha demostrado DMITRIEV (2005: 18-19).

conocen lo mismo» (τεκμήριον δὲ μέγιστον· περὶ γὰρ ἄλλων πολλῶν διαφερόμενοι περὶ τούτου ταῦτα γινώσκουσιν).

En el discurso *Sobre la libertad de los rodios*, del año 351 a. C., Demóstenes afirmará que la igualdad propia de los ordenamientos jurídicos internos no se replicaba en el plano internacional (15.29):

τῶν μὲν γὰρ ἰδίων δικαίων τῶν ἐν ταῖς πολιτείαις οἱ νόμοι κοινὴν τὴν μετουσίαν ἔδοσαν καὶ ἴσιν καὶ τοῖς ἀσθενέσιν καὶ τοῖς ἰσχυροῖς· τῶν δ' Ἑλληνικῶν δικαίων οἱ κρατοῦντες ὀρίσται τοῖς ἥττοσι γίνονται.

«En los derechos domésticos que están en las constituciones, por un lado, las leyes otorgan una participación igual e imparcial tanto a los débiles cuanto a los fuertes; en cambio, en los derechos entre los griegos los más poderosos les ponen límites a los que lo son menos».

El realismo internacional que deja entrever el pasaje demosténico, según el cual las normas en el plano exterior están definidas por quienes poseen mayor fuerza, permite reflexionar en torno de los intentos a mediados del siglo IV a. C. por imponer una lógica ateniense al contexto helénico, amenazado por la presencia macedónica⁴⁰. Postulamos que, en cambio, desde mucho antes de la llegada al poder de Filipo II en el año 359 a. C., Isócrates parece haber fomentado en tiempos de conflicto una armonía entre las ciudades griegas a los efectos de fijar una alianza política capaz de enfrentar a los persas. No ha de sorprender entonces que lo que para Demóstenes es desigualdad, en el corpus de discursos de Isócrates se haya representado más bien como un delicado balance. Es lo que surge del *Panegírico* (176) cuando se deja en claro que los tratados internacionales deberían estructurarse en torno de cláusulas igualitarias y no de imposiciones unilaterales como la que imponía el rey persa:

ἂ χρῆν ἀναιρεῖν καὶ μηδὲ μίαν ἑἴαν ἡμέραν, νομίζοντας προστάγματα καὶ μὴ συνθήκας εἶναι. τίς γὰρ οὐκ οἶδεν ὅτι συνθήκαι μὲν εἰσιν, αἱ τινες ἂν ἴσως καὶ κοινῶς ἀμφοτέροις ἔχωσι, προστάγματα δὲ τὰ τοὺς ἑτέρους ἐλαττοῦντα παρὰ τὸ δίκαιον;

«Es necesario suprimir [las cláusulas asimétricas] y no permitir las ni un solo día, considerando que son *órdenes* y no un *tratado*. ¿Quién ignora que hay tratado cuando las cláusulas son *iguales e imparciales* para las dos partes, mientras que hay órdenes cuando colocan a una de las dos en un estado de inferioridad contrario a lo justo?⁴¹».

40. Low (2007: 101) señala que, en estos casos, siempre están presentes las pretensiones atenienses de supremacía. Acerca de los debates en la opinión pública respecto de los paradigmas estratégicos más recomendables para lidiar con la amenaza macedónica, cf. BARCELÓ y HERNÁNDEZ DE LA FUENTE (2014: 266).

41. Sobre este pasaje, véase SCHMIDT (1999: 88-89), quien sostiene que Isócrates cayó aquí en la trampa de confundir los tratados internacionales entre iguales y aquellos fundados en la desigualdad. Acerca de la impronta político-retórica subyacente en la promoción de los tratados «equitativos» frente a aquellos de imposición, cf. BUIS (2015: 97-103).

Esta cita del *Panegírico* —una obra del 380 sobre la que, se cree, Isócrates estuvo trabajando durante alrededor de una década— permite inferir que, a pesar de que se haya tendido a ver antes del fracaso de la Guerra Social en el 355 a. C. un posicionamiento isocrático a favor de la hegemonía ateniense, ya es posible rastrear una pretendida unidad de las *póleis* (basada en un acto de entendimiento mutuo y no tanto de un comando militar) en las primeras obras del propio orador⁴². Tempranamente se vislumbra el germen de lo que, más adelante, será identificado como su ideología panhelénica⁴³.

El panhelenismo isocrático —que, según muchos, se habría fundado en fuentes anteriores⁴⁴— está basado en la necesidad de aportar un remedio al despotismo asiático⁴⁵ e implica el buen trato entre ciudades, casi como si se tratara de un auxilio mutuo⁴⁶, a partir del concepto de *eúnoia*, la simpatía o buena voluntad⁴⁷. Esta predisposición positiva se suma a la noción de una concordia (*homónoia*) cimentada en objetivos comunes, elemento central de la visión panhelénica. La *homónoia*, como aspecto crucial del pensamiento de Isócrates, aparecerá también con frecuencia en sus diversas obras⁴⁸ y se ha pretendido encontrar sus fundamentos en trabajos tan disímiles y distanciados como *Encomio de Helena* —cercano en fecha a nuestro discurso—⁴⁹ o *Filipo*, del 346 a. C.⁵⁰.

Proponemos aquí sobre esa misma línea que en el *Eginético* se puede advertir una sutil referencia al discurso panhelénico (que adelanta ideas que más adelante desarrollará en obras tardías) precisamente en clave de cuidado mutuo: así como

42. Cf. Isoc. 5.16. En efecto, el panhelenismo de Isócrates está muy destacado en el *Panegírico*. En este sentido, nos interesa sugerir en el *Eginético* una de las primeras formulaciones un tanto vagas del pensamiento panhelénico que caracterizará sus obras posteriores.
43. Isoc. 4.15; 5.9. Acerca del concepto de panhelenismo y sus implicancias histórico-políticas, cf. PERLMAN (1976). Sobre la noción en Isócrates, cf. CLOCHÉ (1963: 32).
44. BOUCHET (2014: 31-112) sostiene, como hipótesis, que si bien Isócrates se inspiró en autores como Gorgias, modelará una idea propia de panhelenismo incorporando la figura de Filippo II. Acerca de los antecedentes teóricos de las tendencias teóricas panhelénicas en el siglo V a. C., que bien pueden haber contribuido a la idea de entendimiento que rastreamos en el *Eginético*, cf. FLOWER (2000).
45. NESERIUS (1933: 321).
46. ANTELA (2007: 73) señala que «el auge o caída de las hegemonías, en el pensamiento isocrático, puede ser explicado siempre en función del respeto y/o ignorancia de la justicia, del trato justo y bueno otorgado a las demás ciudades».
47. ANTELA (2007: 72).
48. Así, por ejemplo, en *Panegírico* 147 se nos aclara que «debemos disfrutar de un espíritu de *concordia*, y la *buena voluntad* que sentimos uno con otro se volverá genuina» (ὁμονοίησμεν καὶ τὰς εὐνοίας ἀληθινὰς πρὸς ἡμᾶς αὐτοὺς ἔξοιμεν). Para una lista completa de las ocurrencias de ambos términos relacionados, cf. DE ROMILLY (1958: 98). Como indica COPPOLA (2002: 37), las principales aplicaciones semánticas de la *homónoia* abarcan la concordia interna entre ciudadanos (cuyo sentido aparece ya en Tucídides) y la externa, en cuanto «accordo fra più realtà statali»: en Isócrates, precisamente, se desarrolla este segundo alcance para oponer Grecia al bárbaro como enemigo común. Ver, también, OBER (1989: 297), quien indica además que el concepto de *homónoia* es particularmente significativo en Atenas después de la restauración de la democracia en 403 a. C.
49. KENNEDY (1958: 80), quien sostiene que la obra debe ser leída no como un elogio de Helena, sino más bien del helenismo.
50. DOBESCH (1968) y PERLMAN (1969: 372-73).

el hijo adoptivo de Trasíloco veló por su padre como si se tratara de un igual, del mismo modo puede entenderse que las *póleis* griegas deben comportarse entre sí con atención, bonhomía y entendimiento. El *nómos* internacional («común»)⁵¹, pues, consagra lo que el propio orador pretende con su *rhêsis*, es decir, la comprensión recíproca y el restablecimiento de la justicia. La conformidad y el acuerdo, promovidos como valores excelsos, resultan en estas palabras instancias superadoras de los conflictos, tanto de aquel sobre el que construye el juicio (entre el adoptado y la hermanastra del adoptante) como del que se establece entre los órdenes jurídicos de las *póleis* involucradas en tiempos de amenaza exterior⁵².

Precisamente como contrapartida de lo que será el carácter proateniense de las pretensiones de Demóstenes, se alzan aquí los primeros esbozos del panhelelismo isocrático, que espera afianzar una realidad internacional de coordinación y no un régimen de hegemonía y subordinación⁵³. No parece entonces ser azaroso que el único discurso que se ha conservado de un tribunal situado fuera de Atenas consolide una *rhêsis* antiimperialista basada en la armonía y no en la dominación ateniense que se ha querido ver en otras obras tempranas⁵⁴. El posicionamiento político del joven Isócrates es, entonces, más complejo de lo que muchas veces se ha imaginado. Sería preciso, entonces, repensar las lecturas tradicionales —y a menudo simplistas— que se han elaborado respecto del contenido de las enseñanzas que Isócrates, con la apertura de su escuela hacia el 392 a. C., empieza a brindar a las élites políticas de Atenas⁵⁵.

51. Recordemos que, en griego, las reglas jurídicas vigentes entre *póleis* recibían la denominación de *nómos koinós* o 'derecho común'. Cf. BONUCCI (1903), DE ROMILLY (1971: 39-40) e ILARI (1980: 101-03).
52. MITCHELL (1997: 46-72) se ocupó de relevar la eficacia de estas metáforas de coexistencia diplomática —fundadas en la idea de concordia, amistad y fraternidad— para comprender el «eje horizontal» que sustentó las relaciones interestatales griegas en tiempos clásicos.
53. Acerca de las críticas isocráticas al imperialismo, puede verse DAVIDSON (1990).
54. En el año 395 a. C., en el marco de la Guerra de Corinto, tuvo lugar la batalla de Cnido, en la que venció la flota ateniense al mando de Conón con ayuda persa. Acerca de la proyección en la época del imperialismo ateniense, cf. SEAGER (1967) y PERLMAN (1968). Este acontecimiento ha sido mencionado a la hora de mostrar que la época de producción del *Eginético* es anterior a la Paz de Antálcidas, firmada en el 387 a. C., instancia en la que se radicalizaría su mensaje antipersa (cf. FORNIS, 2007: 175-77). Sobre el contexto histórico de esta paz como primer ejemplo de una *koinè eirênè* en el siglo IV a. C., cf. RYDER (1965) y JEHNE (1994). Se señala además que, tras la constitución de la Segunda Liga Marítima en el año 378 a. C. y la muerte de Epaminondas en Mantinea (362 a. C.), Atenas recrudesció sus ambiciones hegemónicas y pretendió imponerse hasta el intento frustrado de la Guerra Social. De ello suele desprenderse que Isócrates debió de haber apoyado en un comienzo la hegemonía ateniense. Este contexto, sin embargo, no es suficiente en mi opinión para dejar de lado la complejidad de los argumentos isocráticos que, lejos de avalar de modo irreflexivo el poder supremo de Atenas, presenta en el *Eginético* más bien mensajes de entendimiento político y alianza, semejantes a los que verán la luz con la cooperación ático-espartana que promueve el *Panegírico*.
55. No puede dejarse de lado el propósito didáctico que ofrece además el discurso, especialmente si se tiene en cuenta que Isócrates mismo se construirá en el futuro como un educador de Atenas a través de su escuela (MATHIEU, 1925: 31). Sobre el carácter educativo de su propuesta retórica, cf. LOMBARD (1990).

6. Recapitulación

A modo de conclusión, baste señalar que en este trabajo nos interesó mostrar cómo, a la hora de construir su discurso *Eginético*, Isócrates alegó la coincidencia sustantiva de los distintos órdenes vinculados con el asunto judicial a partir de un juego metafórico con la asistencia personal. Así como el hijo adoptivo de Trasíloco sostenía —desde el altruismo— haber cooperado y socorrido firmemente a su adoptante durante los tiempos de su enfermedad, la posible colisión de normas era vista como una patología que solo puede ser superada por la ayuda y la colaboración entre constructos normativos distintos pero complementarios. De este modo, la analogía entre los vínculos de amistad familiar y los nexos de proximidad entre ordenamientos legales permite consolidar una eficaz estrategia literaria que, superando la potencial peligrosidad de distintos *corpora* normativos en contacto, pretende fortalecer las ideas de atención (*epiméleia*) y cuidado (*therapeía*) que subyacen en la pretensión armonizadora del hablante.

Al tratarse en el discurso de un debate sobre la ley aplicable a un conflicto testamentario, la asistencia brindada al enfermo por el cliente de Isócrates reproduce el vocabulario de la *homónoia* inherente a la coexistencia pacífica de legislaciones domésticas. A su vez, este dispositivo literario que refleja la polivalencia semántica de la colaboración y la proximidad entre iguales funciona además, en un nivel complementario, para mostrar desde su producción más temprana lo que luego constituirá la base de aquella paz común que será objeto frecuente de anhelo a lo largo del siglo IV a. C. Si nuestra lectura se sostiene, es posible advertir aquí, mediante una serie de metáforas de proximidad y analogías sutiles, los primeros atisbos literarios de la necesidad política de asegurar una cooperación panhelénica eficaz para los nuevos tiempos que se avecinan⁵⁶.

Referencias bibliográficas

Ediciones, traducciones y comentarios

- BREMOND, E. (ed.) (2003). *Isocrate. Discours*, I. París: Les Belles Lettres.
- BRINDESI, F. (ed.) (1963). *Isocrate. Eginetico*. Florencia: La Nuova Italia.
- BUONOCORE, A. (ed.) (1935). *Isocrate. L'Eginetico*. Nápoles: Alfredo Rondinella.
- BUTCHER, S.H. (ed.) (1903). *Demosthenis Orationes*. Oxford: Clarendon Press.
- GUZMÁN HERMIDA, J.M. (trad.) (1979). *Isócrates. Discursos I*. Madrid: Gredos.
- MIRHADY, D.C.; TOO, Y.L. (trads.) (2000). *Isocrates, I*. Austin: University of Texas Press (The Oratory of Classical Greece, vol. 4).
- NORLIN, G. (ed.) (1968). *Isocrates II*. Cambridge (MA): Harvard University Press; Londres: William Heinemann.
- (1980). *Isocrates I*. Cambridge (MA): Harvard University Press; Londres: William Heinemann.
- ROSS, W.D. (ed.) (1959). *Aristotle. Ars Rhetorica*. Oxford: Clarendon Press.

56. Agradezco los comentarios de los revisores anónimos que han permitido mejorar muchas de las argumentaciones del presente trabajo. Los errores que, sin embargo, subsistan en el texto son de mi exclusiva responsabilidad.

VAN HOOK, L. (ed.) (1968). *Isocrates III*. Cambridge (MA): Harvard University Press; Londres: William Heinemann.

Estudios

- ALLIOT, M. (1953). *Les conflits des lois dans la Grèce ancienne (Étude de droit privé)*. Paris: Université de Paris. Thèse pour le doctorat en Droit.
- ANTELA, B. (2007). «Hegemonía y Panhelenismo: Conceptos políticos en tiempos de Filipo y Alejandro». *DHA* 33/2, p. 69-89.
- AQUINO LÓPEZ, S. (2004). «El *ethos* retórico en el *Eginético* de Isócrates». *Memoria de las Jornadas Filológicas 2002*. México: UNAM, p. 393-403.
- BARCELÓ, P.; HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, D. (2014). *Historia del pensamiento político griego: Teoría y praxis*. Madrid: Trotta.
- BEARZOT, C. (1980). «Isocrate e il problema della democrazia». *Aevum* 54/1, p. 113-18.
- BERS, V. (2009). *Genos Dikanikon. Amateur and Professional Speech in the Courtrooms of Classical Athens*. Washington D.C.: Center for Hellenic Studies; Cambridge (MA): Harvard University Press.
- BISCARDI, A. (1982). *Diritto greco antico*. Milán: Giuffrè.
- BONUCCI, A. (1903). *La legge comune nel pensiero greco*. Perugia: Vincenzo Bartelli.
- BOUCHET, C. (2014). *Isocrate l'Athénien ou la belle hégémonie: Étude des relations internationales au IV^e siècle a.C.* Pessac (Burdeos): Ausonius.
- BUIS, E.J. (2012). «Las lágrimas de Zeus, la prudencia de Atenea: Normas humanitarias, fuentes históricas y el reconocimiento de un “derecho internacional” en el mundo griego antiguo». *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 2012, p. 357-83.
- (2015). *La súplica de Eris: Derecho internacional, discurso normativo y restricciones de la guerra en la antigua Grecia*. Buenos Aires: Eudeba.
- CALERO SECALL, I. (1997). *Leyes de Gortina*. Madrid: Ediciones Clásicas (Supplementa Mediterranea, 2).
- CHARFI, M. (1987). «L'influence de la religion dans le droit international privé des pays musulmans». *Recueil des cours de l'Académie de droit international de La Haye*, 1987-III. Dordrecht-Boston-Lancaster: Martinus Nijhoff, p. 321-54.
- CLOCHÉ, P. (1963). *Isocrate et son temps*. Besançon: Presses Universitaires Franche-Compté; París: Les Belles Lettres.
- COBETTO GHIGGIA, P. (1999). *L'adozione ad Atene in epoca classica*. Alessandria: Edizioni dell'Orso.
- COPPOLA, A. (2002). *Il re, il barbaro, il tiranno*. Padua: Esedra Editrice.
- DAVIDSON, J. (1990). «Isocrates against Imperialism: An Analysis of *De Pace*». *Historia* 39/1, p. 20-36.
- DAVIES, J.K. (1978). *Democracy and Classical Greece*. Sussex: Harvester Press.
- DE ROMILLY, J. (1958). «*Eunoia* in Isocrates or the Political Importance of Creating Good Will». *JHS* 78, p. 92-101.
- (1971). *La loi dans la pensée grecque*. Paris: Les Belles Lettres.
- DMITRIEV, S. (2005). *City Government in Hellenistic and Roman Asia Minor*. Oxford: University Press.
- DOBESCH, G. (1968). *Der panhellenische Gedanke im 4. Jh. v. Chr. und der 'Philippos' des Isokrates*. Viena: Oesterreichisches Archäologisches Institut.
- ESPINAR VICENTE, J.M. (1981). «Algunas consideraciones en torno al desarrollo histórico del Derecho internacional Privado en la Grecia de las ciudades». *Revista de Derecho Privado* 65, p. 547-68.

- FINLEY, M.I. (1975). *The Use and Abuse of History*. Londres: Chatto & Windus.
- FLOWER, M.A. (2000). «From Simonides to Isocrates: The Fifth-Century Origins of Fourth-Century Panhellenism». *ClAnt* 19/1, p. 65-101.
- FORNIS, C. (2007). «“La paz enviada por el Rey”, 387/368 a.C.». *Dike* 10, p. 155-83.
- FOXHALL, L.; LEWIS, A.D. (eds.) (1996). *Greek Law in its Political Setting: Justification not Justice*. Oxford: Clarendon Press.
- FULKERSON, L. (2004). «*Metameleia* and Friends: Remorse and Repentance in Fifth- and Fourth-Century Athenian Oratory». *Phoenix* 58 (3/4), p. 241-59.
- GAGARIN, M. (2005). «The Unity of Greek Law». En GAGARIN, M.; COHEN, D. (eds.). *The Cambridge Companion to Ancient Greek Law*. Cambridge: University Press, p. 29-40.
- (2008). *Writing Greek Law*. Cambridge: University Press.
- GARDEÑES SANTIAGO, M. (2003). «Reflexiones sobre los orígenes históricos del derecho internacional privado». *AEDIPr* 3, p. 107-38.
- GARLAND, R. (2014). *Wandering Greeks: The Ancient Greek Diaspora from the Age of Homer to the Death of Alexander the Great*. Princeton: University Press.
- GIOVANNINI, A. (2007). *Les relations entre Etats dans la Grèce antique: Du temps d'Homère à l'intervention romaine (ca. 700-200 av. J.-C.)*. Stuttgart: Franz Steiner.
- GUTZWILLER, M. (1930). «Le développement historique du droit international privé». *Recueil des cours de l'Académie de droit international de La Haye*, 1929-IV. Paris: Hachette, p. 288-398.
- HANSEN, M.H. (1991). *The Athenian Democracy in the Age of Demosthenes*. Oxford: University Press.
- (1998). *Polis and City-State: An Ancient Concept and its Modern Equivalent*. Copenhagen: Munksgaard (Acts of the Copenhagen Polis Centre 5, Det Kongelige Danske Videnskabernes Selskab, Historisk-filosofiske Meddelelser 76).
- HANSEN, M.H.; NIELSEN, T.H. (2004). *An Inventory of Archaic and Greek Poleis. An Investigation Conducted by The Copenhagen Polis Centre for the Danish National Research Foundation*. Oxford: University Press.
- ILARI, V. (1980). *Guerra e diritto nel mondo antico*, I. Milán: Giuffrè.
- JACKMAN, T. (2005). *Political Communities in the Greek Colonies of Archaic and Classical Sicily and Southern Italy*. Ann Arbor: University of Michigan Press (PhD, Stanford University).
- JEHNE, M. (1994). *Koine Eirene. Untersuchungen zu den Befriedungs- und Stabilisierungsbemühungen in der griechischen Poliswelt des 4. Jahrhunderts v. Chr.* Stuttgart: Franz Steiner.
- KALENSKÝ, P. (1971). *Trends of Private International Law*. Praga: Academia; La Haya: M. Nijhoff.
- KENNEDY, G.A. (1958). «Isocrates' *Encomium of Helen*: A Panhellenic Document». *TAPhA* 89, p. 77-83.
- LEWALD, H. (1968). «Conflits de lois dans le monde grec et romain». *Rev. Crit.* 72/1, p. 419-40, 615-39.
- LIDDELL, H.G.; SCOTT, R.; JONES, H.S. (1996). *A Greek-English Lexicon*. Oxford: Clarendon Press.
- LOMBARD, J. (1990). *Isocrate: Rhétorique et éducation*. Paris: Klincksieck.
- LOW, P. (2007). *Interstate Relations in Classical Greece: Morality and Power*. Cambridge: University Press.
- MACDOWELL, D.M. (1986). *Spartan Law*. Edimburgo: Scottish Academic Press (Scottish Classical Studies, 1).

- MAFFI, A. (2012). «Les transferts de droit d'une cité à l'autre en Grèce ancienne». En LEGRAS, B. (ed.). *Transferts culturels et droits dans le monde grec et hellénistique*. Paris: Publications de la Sorbonne, p. 119-25.
- MARIDAKIS, G.S. (1962). «Introduction au droit international privé». *Recueil des cours de l'Académie de droit international de La Haye*, 1962-I. Paris: Hachette, p. 375-512.
- MARTINI, R. (2001). *Diritti greci*. Siena: Libreria Ticci.
- MATHIEU, G. (1925). *Les idées politiques d'Isocrate*. Paris: Les Belles Lettres.
- MCKECHNIE, P. (2014). *Outsiders in the Greek Cities in the Fourth Century BC*. Londres-Nueva York: Routledge.
- MESA-MOLES MARTEL, M.P. (2007). *Génesis y formación del derecho internacional privado (una aproximación histórica)*. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos. Tesis doctoral.
- MITCHELL, L. G. (1997). *Greeks Bearing Gifts: The Public Use of Private Relationships in the Greek World, 435-323 BC*. Cambridge: University Press.
- MORGAN, K.A. (2003). «The Tyranny of the Audience in Plato and Isocrates». En MORGAN, K.A. (ed.). *Popular Tyranny: Sovereignty and its Discontents in Ancient Greece*. Austin: University of Texas Press, p. 181-213.
- NESERIUS, P.G. (1933). «Isocrates' Political and Social Ideas». *International Journal of Ethics* 43/3, p. 307-28.
- OBER, J. (1989). *Mass and Elite in Democratic Athens: Rhetoric, Ideology, and the Power of the People*. Princeton: University Press.
- PAPILLON, T.L. (2010). «Isocrates». En WORTHINGTON, I. (ed.). *A Companion to Greek Rhetoric*. Chichester: Wiley-Blackwell, p. 58-74.
- PÉREZ MARTIN, E. (2001). *Los extranjeros y el derecho en el antigua Grecia*. Madrid: Dykinson.
- PERLMAN, S. (1968). «Athenian Democracy and the Revival of Imperialistic Expansion at the Beginning of the Fourth Century B.C.». *CP* 63/4, p. 257-67.
- (1969). «Isocrates' "Philippus" and Panhellenism». *Historia* 18/3, p. 370-74.
- (1976). «Panhellenism, the *Polis* and Imperialism». *Historia* 25/1, p. 1-37.
- POWNALL, F. (2007). «The Panhellenism of Isocrates». En HECKEL, W. et al. (eds.). *Alexander's Empire: Formulation to Decay*. Claremont (CA): Regina Books, p. 13-25.
- RYDER, T.T.B. (1965). *Koine Eirene. General Peace and Local Independence in Ancient Greece*. Oxford: University Press.
- SANTIAGO ÁLVAREZ, R.A.; GARDEÑES SANTIAGO, M. (2002). «Interacción de poblaciones en la antigua Grecia: Algunos ejemplos de especial interés para el Derecho internacional privado». *Faventia* 24/1, p. 7-36.
- SCHMIDT, K. (1999). «The Peace of Antalcidas and the Idea of the *Koine Eirene*. A Panhellenic Peace Movement». *RIDA* 46, p. 81-96.
- SEAGER, R. (1967). «Thrasylbulus, Conon and Athenian Imperialism, 396-386 B.C.». *JHS* 87, p. 95-115.
- SEALEY, R. (1990). *Women and Law in Classical Greece*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press.
- (1994). *The Justice of the Greeks*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- STERNBERG, R.H. (2000). «The Nurturing Male: Bravery and Bedside Manners in Isocrates' *Aegineticus* (19.24-9)». *G&R* 47/2, p. 172-85.
- (2010). *Tragedy Offstage: Suffering and Sympathy in Ancient Athens*. Austin: University of Texas Press.
- STOLFI, E. (2006). *Introduzione allo studio dei diritti greci*. Turín: G. Giappichelli.
- STURM, F. (1979). «Comment l'antiquité réglait-elle ses conflits de lois?». *JDI* 106/2, p. 259-73.

- TODD, S.C. (1993). *The Shape of Athenian Law*. Oxford: Clarendon Press.
- TODD, S.C.; MILLETT, P. (1990). «Law, Society, and Athens». En CARTLEDGE, P. et al. (eds.). *Nomos: Essays in Athenian Law, Politics, and Society*. Cambridge: University Press, p. 1-18.
- TOO, Y.L. (1995). *The Rhetoric of Identity in Isocrates: Text, Power, Pedagogy*. Cambridge: University Press.
- (2008). *A Commentary on Isocrates' Antidosis*. Oxford: University Press.
- VRELLIS, S. (2011). *Private International Law in Greece*. Alphen aan den Rijn: Wolters Kluwer Law.
- WEIMAR, P. (2001). «Accursius». En STOLLEIS, M. (ed.). *Juristen: Ein biographisches Lexikon (von der Antike bis zum 20. Jahrhundert)*. Munich: C.H. Beck, p. 18.
- WILLETTS, R.F. (1967). *The Law Code of Gortyn*. Berlin: De Gruyter (Kadmos, Supplement I).
- WOHL, V. (2010). *Law's Cosmos: Juridical Discourse in Athenian Forensic Oratory*. Cambridge: University Press.
- WOLFF, H.-J. (1975). «Juristische Gräzistik— Aufgaben, Probleme, Möglichkeiten». En WOLFF, H.-J. (ed.). *Symposion 1971. Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte*. Colonia-Viena: Böhlau (Akten der Gesellschaft für griechische und hellenistische Rechtsgeschichte n° 1), p. 1-22.